

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**5
6 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION**
7 **ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.**
89 **ACCIONISTAS FUNDADORES:**10 ① **Sr. José Estuardo BOHORQUEZ GARCIA**11 ② **Sr. Víctor Manuel DÍAZ CAJAS**12 ③ **Sr. Carlos María AREQUIPA**13 ④ **Sr. Darwin Efraín LEMA DEFAZ**14 ⑤ **Sr. Edwin Geovanny GUAIGUA SANCHEZ**15 ⑥ **Sr. Ricardo Wilfrido VEGA ANGO y**16 ⑦ **Sr. Héctor Patricio TAIPE DEFAZ**
1718 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 980,00**
1920 **Di 3ª. copia**
21
2223 **INTEGRAORIENT S.A.**24 **HECE / FR**
25
2627 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la**
28 **República del Ecuador, hoy, día viernes, veintitrés de no-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva **1**
NOTARIO



1 viembre de dos mil siete (23 de noviembre de 2007); ante
2 mí, doctor **Sebastián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vige-
3 simocuarto de este cantón, comparecen: José Estuardo
4 BOHORQUEZ GARCIA, divorciado; Víctor Manuel DÍAZ
5 CAJAS, casado; Carlos María AREQUIPA, casado; Darwin
6 Efraín LEMA DEFAZ; soltero; Edwin Geovanny GUAIGUA
7 SANCHEZ, casado; Ricardo Wilfrido VEGA ANGO, casado;
8 Héctor Patricio TAIPE DEFAZ, casado, cada uno por sus
9 propios y personales derechos. Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
11 y legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el
12 comercio; a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que
13 eleve a escritura pública la minuta que me presentan: "**SE-**
14 **ÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su protocolo una escri-
15 tura con el siguiente texto: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la celebración de la presente escritura
17 pública; las siguientes personas: José Estuardo BOHOR-
18 QUEZ GARCIA, divorciado; Víctor Manuel DÍAZ CAJAS, ca-
19 sado; Carlos María AREQUIPA, casado; Darwin Efraín LE-
20 MA DEFAZ; soltero; Edwin Geovanny GUAIGUA SANCHEZ,
21 casado; Ricardo Wilfrido VEGA ANGO, casado; Héctor Pa-
22 tricio TAIPE DEFAZ, casado. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
24 residentes en la ciudad del Chaco, Provincia del Napo, Re-
25 pública del Ecuador. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
26 comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir,
27 como en efecto así lo hacen, una Compañía Anónima cuyos
28 estatutos se expresan a continuación: **TERCERA. ESTATU-**

1 TOS DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENO-
2 MINACIÓN.- Se denominará COMPañIA DE TRANSPOR-
3 TE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A., de
4 nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICI-
5 LIO. La Compañía tendrá su asiento comercial y por consi-
6 guiente su domicilio en el Cantón El Chaco, Provincia del
7 Napo, República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO:
8 PLAZO DE DURACIÓN. El plazo de duración de la Com-
9 pañía es de cincuenta años a partir de la inscripción en el
10 Registro Mercantil de está escritura, pudiendo prorrogarse o
11 disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de
12 la Junta General de Accionistas convocado expresamente
13 para este objeto. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-
14 La Compañía tendrá por objeto el presentar servicio público
15 permanente de transporte de pasajeros intraprovincial, des-
16 de la ciudad de El Chaco hacia los cantones de la provincia
17 del Napo y Sucumbíos, conforme a las frecuencias y autori-
18 zaciones emitidas por el Consejo Nacional de Tránsito y más
19 Organismos Competentes. Podrán importar automotores,
20 repuestos de toda marca, establecer talleres de reparación y
21 almacenes para la venta de repuestos y accesorios. Esta-
22 blecerá el servicio de venta, distribución y comercialización
23 de toda clase de combustibles, como son gasolina, kérex,
24 diesel. Comercializar toda clase de lubricantes, implementos
25 y equipos para el mantenimiento de vehículos; y, podrá rea-
26 lizar en fin toda clase de actos y contratos relacionados con
27 su objeto social. La Compañía no podrá realizar ninguna de
28 las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

2 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital so-
3 cial de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (USD \$ 980,00), dividido en VEINTIOCHO ACCIONES DE
6 TREINTA Y CINCO DOLARES (USD \$ 35,00) CADA UNA.

7 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** La Administración de la Compañía correspon-
9 de a la Junta General de Accionistas; al Directorio; al Presi-
10 dente, al Gerente General, con las atribuciones y responsa-
11 bilidades establecidas en la Ley y en los presente estatutos.-

12 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
13 **CIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas de la Com-
14 pañía legalmente convocados y reunidos, constituye el
15 Órgano Supremo de la Sociedad. Estará presidida por el
16 Presidente de la Compañía y en su ausencia por uno de los
17 Vocales del Directorio, que actuarán en el orden de califica-
18 ción de los nombramientos. Actuará como Secretario el Ge-
19 rente General de la misma; y, en ausencia de éste se nom-
20 brará un Secretario Ad-Hoc de entre los Accionistas de la
21 Compañía.

22 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GE-**
23 **NERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Jun-
24 tas Generales Ordinarias, se reunirán obligatoriamente de-
25 ntro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
26 cio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias, serán
27 convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos deter-
28 minados. Sean las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se
reunirán en el domicilio principal de la Compañía sin perjui-

1 cio de lo que dispone el artículo pertinente de la Ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATO-**
3 **RIA.** Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente
4 General mediante publicación por la prensa en uno de los
5 diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la
6 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
7 fijado para la sesión y por escrito dirigido a los accionistas,
8 los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de
9 tal comunicado, o en la forma prevista en la Ley. Se reunirá
10 también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean
11 los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y
12 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: DEL**
13 **QUÓRUM.-** El quórum de la Junta General de Accionistas
14 en primera convocatoria se constituirá por los accionistas
15 que representen por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO**
16 del capital pagado de la compañía.- Se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de accionistas presentes, advir-
18 tiendo del particular en la convocatoria, en lo demás se es-
19 tará en lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.** Las reso-
21 luciones de la Junta General serán tomadas de conformidad
22 como lo establece el artículo doscientos cuarenta y uno (Art.
23 241) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SE-**
24 **GUNDO: DE LAS VOTACIONES.** Cada acción dará dere-
25 cho a voto en relación al valor pagado y cuando varias per-
26 sonas sean propietarias de una misma acción nombrarán un
27 representante común ante la Junta General de Accionistas.
28 Los votos en blanco y abstenciones se entregarán a las ma-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 yorías. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
2 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribu-
3 ciones de la Junta General de Accionistas: (a) Aprobar los
4 balances; estado de pérdidas y ganancias que por cada
5 ejercicio económico presenten los administradores y acordar
6 la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes.-
7 (b) Nombrar y remover al Presidente, Vocales del Directorio,
8 Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañ-
9 ía en su cargo, o cualquier otro personero o funcionario cuyo
10 cargo hubiere sido creado por el estatuto. (c) Modificar e in-
11 terpretar los estatutos sociales.- (d) Resolver acerca de la
12 fusión, disolución o liquidación de la Compañía, nombrando
13 en este último caso un liquidador principal y un suplente. (e)
14 Resolver acerca de la amortización de las acciones. (f)
15 Acordar los aumentos del capital social. (g) Autorizar la ven-
16 ta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de
17 propiedad de la Compañía; y (h) resolver sobre los demás
18 asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente
19 estatuto. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTO-**
20 **RIO.** Estará conformado por el Presidente, dos Vocales y
21 por el Gerente General que hará de Secretario. Serán de-
22 signados para un período de dos (2) años, tendrán derecho
23 a voto, con excepción del Gerente General si no es accionis-
24 ta. La convocatoria para las sesiones la firmará el Presidente
25 con dos días de anticipación, sin contar el día en que se lle-
26 ve la misma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de
27 votos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LOS DEBERES Y**
28 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Las actividades del

1 Directorio se sujetarán a las establecidas en la Ley de Com-
2 pañías, los presentes Estatutos, Reglamentos y Resolucio-
3 nes dictadas por la Junta General de Accionistas. Tendrá
4 facultades que específicamente lo determine la Ley, Estatu-
5 tos y Reglamentos de la Junta General de Accionistas. El
6 Directorio deberá preocuparse en forma permanente de todo
7 aquello que vaya en beneficio de la Compañía. Los deberes
8 y atribuciones específicas del Directorio son las siguientes:
9 a).- Dictar el Reglamento propio del Directorio. b).- Dictar el
10 Reglamento General de aplicación que normen las activida-
11 des de la Compañía. c).- Examinar en cualquier tiempo la
12 contabilidad, los inventarios y registros de la Compañía y de
13 ser el caso hacer las observaciones que correspondan para
14 la buena marcha de la misma. d).- Designar a uno de los
15 Vocales del Directorio que con las mismas facultades supla
16 al Presidente y/o Gerente General, en caso de ausencia
17 temporal, solicitud de licencia; y, si estos no residieren en el
18 domicilio de la Compañía. e).- Autorizar al Gerente General
19 a realizar actos de comercio que no refieran a bienes in-
20 muebles hasta una cuantía de cinco mil dólares. f).- Supervi-
21 sar que el Presidente, Gerente y Funcionarios principales de
22 la Compañía cumplan con sus obligaciones y no se excedan
23 en sus facultades. g).- Aprobar las actas que contengan las
24 resoluciones del Directorio y hacerlas cumplir imperativa-
25 mente, las mismas que deben ser suscritas por el Presidente
26 y Secretario o quien haga sus veces. **ARTÍCULO DECIMO**
27 **SEXTO: DE LAS ACTAS.** Tanto en la Junta General de Ac-
28 cionistas como del Directorio de la Compañía, se asentarán

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

7

NOTARIO



1 necesariamente las correspondientes actas, las mismas que
2 se organizarán por separado en libros individuales debida-
3 mente foliados. Las Actas estarán imprescindiblemente sus-
4 critas por el Presidente y el Secretario y en ausencia de
5 éstos quien haga sus veces. Las Actas de las Juntas Gene-
6 rales estarán suscritas por los accionistas presentes o de
7 quien haya sido delegado para el efecto de conformidad con
8 la Ley o el presente Estatuto. Las Actas tanto del Directorio
9 como de la Junta General de Accionistas, deberán ser apro-
10 badas necesariamente en la misma sesión o a más tardar en
11 la siguiente, debiendo las observaciones estar autorizadas
12 por las mismas personas que deban legalizar el acta. **ARTÍ-**
13 **CULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA**
14 **COMPAÑÍA.** El Presidente de la Compañía será nombrado
15 por la Junta General de Accionistas para el período de dos
16 años (2), pudiendo ser reelegido indefinidamente; deberá
17 necesariamente ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
18 **DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**
19 **DE LA COMPAÑÍA.** Son atribuciones y deberes del Presi-
20 dente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta Ge-
21 neral. - b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas. - c) Reemplazar al Gerente
23 General en caso de ausencia temporal o definitiva; en este
24 último caso, hasta que la Junta General de Accionistas de-
25 signe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los títulos de los accionistas. **ARTÍCULO**
27 **DECIMO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL.-** Será
28 nombrado por la Junta General para un período de dos años

1 (2), pudiendo ser reelegido indefinidamente; deberá ser o no
2 accionista de la compañía. Reemplazará al Presidente en
3 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la de-
4 signación del titular por parte de la Junta General de Accio-
5 nistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GE-**
6 **RENTE GENERAL.** Corresponde al Gerente General, lo
7 siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra-
8 judicial de la compañía. b) Administrar la compañía con las
9 atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley. c)
10 Ejercer derechos, contraer obligaciones celebrar toda clase
11 de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza. d)
12 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas.-
13 e) Tener a su cargo los libros sociales de la compañía y ser
14 el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las nor-
15 mas y reglamentaciones respectivas. f) Suscribir conjunta-
16 mente con el Presidente, los títulos de acciones. g) Formu-
17 lar estados financieros periódicos que expresen los resulta-
18 dos de su gestión administrativa y financiera dentro de la
19 compañía. h) Presentar un informe anual detallado de las
20 actividades operacionales, financiera y administrativa de la
21 Compañía, formulando programas y proyecciones para el
22 siguiente período fiscal. i) Nombrar empleados y funciona-
23 rios de la Compañía, determinando sus atribuciones, otorgar
24 poderes, ciñéndose a la Ley y al estatuto Social; y, fijar o
25 convenir las remuneraciones de los administradores y em-
26 pleados en general así como celebrar toda clase de gestio-
27 nes, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal
28 cumplimiento del objeto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

9

NOTARIO



1 **PRIMERO: DEL COMISARIO.**- Será designado por la Junta
2 General de accionistas, durará en sus funciones dos años
3 (2) y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones
4 del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Com-
5 pañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCE**
6 **GENERAL E INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre
7 de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se
8 hará inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL FONDO DE RE-**
10 **SERVA Y LAS UTILIDADES.**- La reserva legal se formará
11 con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas
12 que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta
13 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Com-
14 pañías.- La Junta de Accionistas podrá crear fondo de amor-
15 tización y fondos para eventualidades que considere conve-
16 nientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades ob-
17 tenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
18 con la Ley, en la forma que determine la Junta General de
19 Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del
20 Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DI-**
21 **SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en
22 los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el
23 presente Estatuto; para el efecto, la Junta General de Accio-
24 nistas nombrará un Liquidador principal y un suplente; y en
25 caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente Gene-
26 ral.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CAPITAL Y ACCIO-**
27 **NES.**- El capital de la compañía es de **NOVECIENTOS**
28 **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

1 DE AMÉRICA, dividido en VEINTIOCHO (28) ACCIONES
 2 DE TREINTA Y CINCO DOLARES CADA UNA; que se en-
 3 cuentra pagado el veinticinco por ciento (25%) en numerario,
 4 es decir, **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES**;
 5 y, el setenta y cinco por ciento (75%), es decir los **SETE-**
 6 **CIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES**, se pagará en el
 7 plazo de un año.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	ACCIONES
José Bohórquez	140,00	35,00	105,00	4
Víctor Manuel Díaz	140,00	35,00	105,00	4
Carlos Arequipa	140,00	35,00	105,00	4
Darwin Lema	140,00	35,00	105,00	4
Edwin Guaigua	140,00	35,00	105,00	4
Ricardo Vega	140,00	35,00	105,00	4
Héctor Taipe	140,00	35,00	105,00	4
TOTAL:	980,00	245,00	735,00	28

8 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-

9 El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
 10 General de Accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías.- En cada aumento de capital, los antiguos accionistas
 11 tendrán derecho preferencial y proporcional de las nuevas
 12 acciones que se emitan.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

14 NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las
 15 acciones ordinarias y nominativas, serán numeradas del ce-
 16 ro cero uno (001) al veintiocho (28).- Para la transferencia de
 17 acciones se atenderá a lo dispuesto a la Ley de Compañías.- Los títulos serán autorizados por las firmas del Presi-
 18 dente y Gerente General y serán registrados en el libro co-
 19 rrespondiente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

21 OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a). Los permi-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

11



1 sos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
2 del servicio de transporte Intraprovincial, serán autorizados
3 por los competentes organismos de tránsito, y no constitu-
4 yen títulos de propiedad, por consiguiente no son suscepti-
5 bles de negociación. **b).** La Reforma del Estatuto, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades
7 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,
8 previo informe favorable de los competentes Organismos de
9 Tránsito. **c).** La Compañía en todo lo relacionado con el
10 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
11 Tránsito y Transportes y sus Reglamentos; y, a las regula-
12 ciones que sobre esta materia dictaren los organismos com-
13 petentes de tránsito. **d).**- Si por efecto de la prestación del
14 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
15 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Or-
16 ganismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSI-**
17 **CIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.** Los accionistas fun-
18 dadores de manera unánime encargan al señor doctor Wil-
19 frido Efraín Gallegos, para que realice todas las gestiones
20 pertinentes con el objeto de obtener la absoluta legalización
21 de la Compañía. - **SEGUNDO.** Los accionistas nombran a las
22 siguientes personas para conformar el Órgano de Adminis-
23 tración de la Compañía para el período inicial, hasta que la
24 Junta General de Accionistas haga las designaciones defini-
25 tivas: Presidente: José BOHÓRQUEZ, Gerente General:
26 Carlos AREQUIPA; Primer Vocal: Darwin LEMA; Segundo
27 Vocal: Edwin GUAIGUA y Comisario Héctor TAIPE. Los ac-
28 cionistas designados para la administración de la Compañía

1 se iniciarán en el ejercicio de sus cargos, una vez que se
2 haya procedido a la inscripción de la escritura y se hayan
3 registrado los nombramientos correspondientes para cada
4 dignidad. A la presente escritura se adjunta el certificado de
5 depósito en la cuenta de "Integración al Capital" de la
6 Compañía el mismo que se ha efectuado en uno de los ban-
7 cos de la República. Usted, señor Notario, se dignará agre-
8 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
9 este instrumento. (Firmado) Doctor Efraín Gallegos L., abo-
10 gado, Matrícula Profesional tres mil novecientos treinta y
11 ocho (3938) del Colegio de Abogados de Pichincha".--
12 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
13 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
14 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
15 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta es-
16 critura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
17 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
18 doy FE.---

19

20

21

22

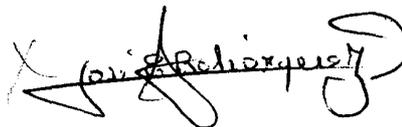
23

24

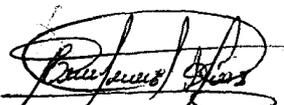
25

26

27

 150026369-2

Sr. José Estuardo BOHORQUEZ GARCIA c.c.

 170805268-1

Sr. Víctor Manuel DÍAZ CAJAS c.c.

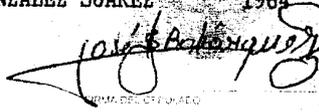
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



ECUATORIANA***** V1933V1222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROGELIO BOHORQUEZ
 MARIANA GARCIA
 TENA 22/07/2003
 22/07/2015
 FIRMADA No. REN 0017538
 Nap

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 150026369-2
 BOHORQUEZ GARCIA JOSE ESTUARDO
 PICHINCHA/QUITO/PIFO
 14 JULIO 1964
 REG. CIVIL 007- 0202 06166 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

 FIRMADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA PARROQUIAL
 214-0001 DE LA CEDULA 1500263692
 BOHORQUEZ GARCIA JOSE ESTUARDO
 NAPO
 PROVINCIA
 EL CHACO
 PARROQUIA
 EL CHACO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170805268-1

DIAZ CAJAS VICTOR MANUEL
PICHINCHA/QUITO/PINTAG

09 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTOS 09/11/1964
REG. CIVIL 010-2 0310 08776 M

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Victor Manuel Diaz
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3443V3442

CASADO MAGALI GUADALUPE AREQUIPA D

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ARCENIO DIAZ PROF/OCCUP

BEATRIZ CAJAS

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 31/01/2006

31/01/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FURMA No REN 1765750
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL ECUATORIAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ASAMBLEA ELECTORAL PERMANENTE A.T.A.
1708052681
DIAZ CAJAS VICTOR MANUEL
CECULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050248439-7

LEMA DEFAZ DARWIN EFRAIN

NOBRE Y APELLIDOS
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA

LUGAR DE NACIMIENTO
30 DICIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0004 00004 M SEXO

COTOPAXI/LATAACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GUAYTACAMA 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V2242
IND. DACT

SOLO TERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
INSTRUCION PROF-TOCUP

LUIS EFRAIN LEMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA FABIOLA DEFAZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATAACUNGA 02/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EMISION

02/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0082670
Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0502484397
NUMERO

0502484397
CEDULA

LEMA DEFAZ DARWIN EFRAIN

MAPO
PROVINCIA
EL CHAGO
PARROQUIA

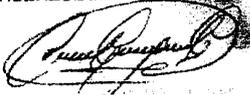
EL CHAGO

ENTE DE LA UNTA

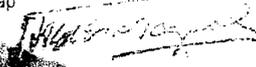


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No 180304251-2
 GUAIGUA SANCHEZ EDWIN GEOVANNY
 COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO
 18 ENERO 1979
 001- 0025 00025 M
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULALILLO 1979




ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO MARIA MARGARITA JATI GUAMAN
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 CARLOS GUAIGUA
 ELVIA SANCHEZ
 TENA 11/06/2003
 11/06/2015
 REN 0014684
 Nap

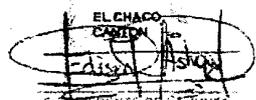



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

267-0002 1803042512
 NUMERO CEDULA
 GUAIGUA SANCHEZ EDWIN GEOVANNY

NAPO
 PROVINCIA
 EL CHACO
 PARROQUIA

EL CHACO
 CANTON
 EL CHACO
 PARROQUIA




CIUDADANIA 150012430-8
 VEGA ANGO RICARDO WILFRIDO
 NAPO/EL CHACO/SARDINAS
 18 JULIO 1961
 001- 0076 00073 M
 NAPO/ QUIJOS
 BAEZA 1961

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V4333V1222
 CASADO MARIA CONSUELO DUENAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN VEGA
 SUSANA ANGO
 TENA 07/10/2004
 07/10/2016

REN 0039071
 Nap



PHILIP CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR LAS NAVEGANTES
 15 DE ABRIL DE 2007

066-0005 1500124308
 NUMERO CEDULA
 VEGA ANGO RICARDO WILFRIDO

NAPO
 PROVINCIA
 EL CHACO
 PARROQUIA

EL CHACO
 CANTON

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007




1599218227
HABER: HABILITACION
CATEGORIA: CHOFER PROFESIONAL
JOSE [APELLIDO]
CARTA DESELINK DEL AZ
LEMA
25/10/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL
CIVILIDAD
TAIPE DEFAZ HECTOR PATRICIO
05 FEBRERO 1959
COTACACHI PLATACUNES/QUINTACAN
001 0043 0042
COTACACHI LA MACHERA
QUINTACAN 1959



Taipe Defaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL ECUADOR SE RENOVARA EN VOTOS A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

247-0004 0501686455
NUMERO CEDULA
TAIPE DEFAZ HECTOR PATRICIO

NAPO
PROVINCIA
EL CHACO
PARTIDO

EL CHACO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7165320
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS LOPEZ WILFRIDO EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2007 2:35:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I- COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00012

RESOLUCION No. 004-CJ-015-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.**" con domicilio en el cantón El Chaco, Provincia del Napo, Republica del Ecuador han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | | |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1.- | GUAIGUA SANCHEZ EDWIN GEOVANNY | 1803042512 |
| 2.- | AREQUIPA CARLOS MARIA | 1200175261 |
| 3.- | DIAZ CAJAS VICTOR MANUEL | 1708052681 |
| 4.- | VEGA ANGO RICARDO WILFRIDO | 1500124308 |
| 5.- | BOHORQUEZ GARCIA JOSE ESTUARDO | 1500263692 |
| 6.- | LEMA DEFAZ DARWIN EFRAIN | 0502484397 |
| 7.- | TAIPE DEFAZ HECTOR PATRICIO | 0501686455 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

EN EL ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: Después de "República del Ecuador;" eliminar "Y, ocasionalmente fuera de esta ciudad conforme a la autorización de los Organismos Competentes."

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 274-CAJ-015-CJ-2007-CNTTT de Julio 10 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 17 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Uniforme No. 274-CAJ-015-CJ-2007-CNTTT de Julio 10 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

CERTIFICADO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELICOPADO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



Handwritten mark or signature.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-015-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

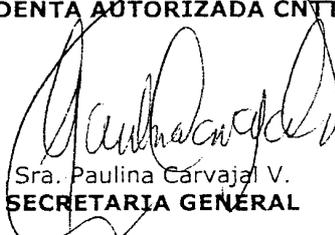
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Intraprovincial denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.**" con domicilio en el cantón El Chaco, Provincia del Napo, Republica del Ecuador, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2007.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL




MBCHG

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 20 NOV. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Maria Arequipa
120017526-1

Sr. Carlos Maria AREQUIPA c.c.

[Signature]
050248439-7

Sr. Darwin Efraín LEMA DEFAZ c.c.

[Signature] 180304251-2

Sr. Edwin Geovanny GUAIGUA SANCHEZ c.c.

[Signature] 150012430-8

Sr. Ricardo Wilfrido VEGA ANGO c.c.

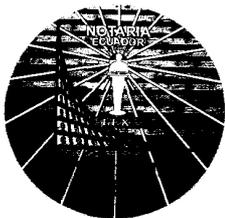
[Signature] 050168645-5

Sr. Héctor Patricio TAIPE DEFAZ c.c.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Compañía de Transporte Integración Oriental INTEGRAORIENT S.A. otorgada por JOSE ESTUARDO BOHORQUEZ GARCIA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



huy
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.005020, de fecha doce de diciembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTEGRACIÓN ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. - Quito, catorce de diciembre del dos mil siete. -

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



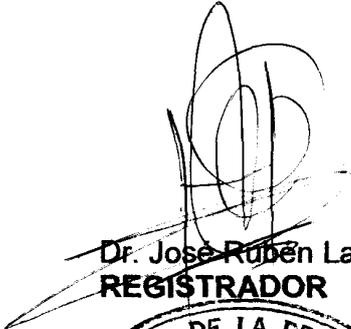


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL - CANTON "EL CHACO"

RAZON: La Presente Constitución de la **Compañía de Transporte Integración Oriental INTEGRAORIENT S.A.**; y, la correspondiente **Resolución No. 07. Q.I.J.005020**, emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador que antecede y que otorgan los señores José Estuardo Bohórquez García, Víctor Manuel Díaz Cajas, Carlos María Arequipa, Darwin Efraín Lema Defaz, Edwin Geovanny Guaigua Sánchez, Ricardo Wilfrido Vega Ango y Héctor Patricio Taipe Defaz; queda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Chaco del Año 2007, con el No. 8, a folios 7 y vuelta y 8 y vuelta de fecha 27 de diciembre del 2007.

El Chaco, 27 de diciembre del 2007

LO CERTIFICO


Dr. José Rubén Laica I.
REGISTRADOR



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

01978

Quito, **25 ENE 2008**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTEGRACION ORIENTAL INTEGRAORIENT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL